

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

**Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CAJA
ANDE)**

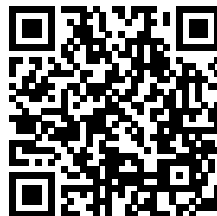
Uoc Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande

Nombre de la Licitación:

SERVICIO DE MONITOREO NOC/SOC
(versión 1)

ID de Licitación:

485291



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

18/09/2026

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."
Versión 4*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	485291	Nombre de la Licitación:	SERVICIO DE MONITOREO NOC/SOC
Convocante:	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CAJA ANDE)	Categoría:	81000000 - Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología
Unidad de Contratación:	Uoc Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Solo consultas a traves del SICP	Fecha Límite de Consultas:	01/10/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Mesa de entradas de la Caja - Padre Cardozo 355 entre España y De la Residenta - 1er piso Bloque B	Fecha de Entrega de Ofertas:	07/10/2026 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Oficina UOC de la Caja - Padre Cardozo 355 entre España y De la Residenta - 2do piso Bloque B	Fecha de Apertura de Ofertas:	07/10/2026 09:10

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:			

Datos del Contacto

Nombre:	Diana Sugastti	Cargo:	Sub responsable UOC
Teléfono:	021209090	Correo Electrónico:	dmsugastti@cajaande.gov.py

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.
5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.
6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

Ninguna Copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1.1.Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
- d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
- g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

- 1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una

comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

- a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la

oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

Segun lo requerido en las Especificaciones Tecnicas y la Planilla de Datos Garantizados.

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

1 día hábil

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

No Aplica

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
 - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

El Comité de Evaluación de Ofertas y/o el área requirente del proceso podrá determinar la composición mínima del desglose de precios al momento de la solicitud al oferente, que tendrá referencialmente los siguientes elementos:

- Insumos
- Equipos
- Costos Administrativos
- Costos Salariales
- Costos Sociales
- Utilidad esperada
- Retenciones IVA, Renta, DNCP
- Impuestos
- Otros

El listado de elementos es meramente enunciativo y no limitativo, de modo que sirva como una referencia al momento de solicitar a los oferentes la composición de los precios, pudiendo la misma modificar el listado para adaptarlo a las características particulares que se presenten los bienes y servicios licitados según los rubros a los cuales pertenecen.

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)

5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)

8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

No aplica

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

No aplica

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar experiencia en la provisión de servicios de Monitoreo (NOC) en instituciones públicas y/o privadas, por montos o volúmenes cuya sumatoria dentro de los años 2022 al 2026 inclusive, sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del monto ofertado en la presente contratación. Para dicho requerimiento, podrá presentarse la cantidad de contratos o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado.

No se exigirá la presentación de un documento por cada año.

La convocante sumará el monto indicado en cada documento hasta alcanzar el monto mínimo requerido, para verificar el cumplimiento de este requisito.

En caso de consorcios, se considerará la sumatoria de documentos de todos los miembros.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Copia de contratos, órdenes de compra, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, formalizados dentro del periodo de tiempo solicitado.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Se evaluarán los datos proporcionados por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados/EETT, junto con los documentos técnicos requeridos en la misma, para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas.

La Planilla de Datos Garantizados/EETT deberá ser presentada con la oferta, con todos los datos completados, debiendo estar debidamente firmada y sin alterar su contenido original.

En los puntos que correspondan, se deberán presentar los documentos respaldatorios pertinentes indicados en la misma.

En caso de consorcios, se considerarán los documentos de todos los miembros.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Planilla de Datos Garantizados/EETT con todos los datos completados, firmada y con los documentos respaldatorios correspondientes indicados en la misma. (Incluida en el Anexo de Formularios)

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el

oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.
El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se registrará de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado: Ing. Marcos Brizuela - Jefe CTIC

Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: El objetivo del servicio es asegurar la operación y disponibilidad continua de monitoreo, que de manera ininterrumpida analice y detecte anomalías en la infraestructura tecnológica de la organización, de tal forma a accionar ante eventos críticos de seguridad de manera preventiva y proactiva.

Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal): Se trata de un llamado periódico, realizado conforme al vencimiento de contrato.

Justificar las especificaciones técnicas establecidas: Las EETT fueron preparadas por el CTIC para asegurar la provisión conforme a las necesidades institucionales. La finalidad es contar con monitoreo externo de eventos de la infraestructura crítica de TIC de la Institución, mediante una conexión segura de Red Privada Virtual (VPN) entre la CAJA ANDE y el Centro de Operaciones de Red (NOC) y el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) del Oferente.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como “o sustancialmente equivalente” u “o por lo menos equivalente”, remitiendo la aclaración respectiva.
- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.
- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:
 - (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
 - (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
 - (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
 - (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
 - (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.
- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

1. Especificaciones Técnicas

El servicio consistirá en el monitoreo externo de eventos de la Infraestructura crítica de TICs de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE (en adelante CAJA ANDE) mediante una conexión segura de Red Privada Virtual (VPN) entre CAJA ANDE y el Centro de Operaciones de Red (NOC) y Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) del Oferente.

El objetivo del servicio es asegurar la operación y disponibilidad continua de los servicios de la Infraestructura crítica de TICs de la CAJA ANDE y accionar ante eventos críticos de seguridad de manera preventiva y proactiva.

En este contexto, el Oferente deberá asignar el personal idóneo para cumplir este ítem con la competencia técnica suficiente para gestionar eventos de monitoreo, que guarden relación con el servicio proveído.

El Oferente deberá proporcionar este servicio con al menos 6 (seis) Personal de Monitoreo y Seguridad asignado en forma remota. Así mismo deberá prever 1 (un) Coordinador Técnico del servicio, el cual tendrá las siguientes funciones administrativas:

- Cumplir el papel de nexo entre la CAJA ANDE y el Oferente.
- Controlar que el Personal de Monitoreo cumpla con los procedimientos de gestión de eventos de monitoreo y seguridad acordados con la CAJA ANDE.
- Presentar informes mensuales de monitoreo y cuando sea requerido por la CAJA ANDE.

Se detallan los servicios que podrán ser requeridos a este equipo de trabajo sin que ello constituya todo el universo de requerimientos posibles:

Se aceptaran condiciones de Confidencialidad y protección de los datos compartidos entre ambas partes:

Servicio Preventivo	Monitoreo de servidores físicos y virtuales, enlaces, equipos de RED y EndPoints (PCs).
	Análisis de causa de raíz de Incidentes.
	Identificar fallas y degradaciones del desempeño de la RED, los servidores y los EndPoints (PCs).
	Análisis de Rendimiento en los servicios monitoreados.
Servicio Operacionales	Reacción ágil ante la aparición de incidentes críticos para su pronta solución.
	Seguimiento del incidente con los oferentes y funcionarios involucrados para su resolución.
	Informe diario del estado de los equipos y servicios monitoreados.
	Proactividad ante anuncios de Vulnerabilidades de Ciberseguridad emitidos por la CVE.

Servicio de
Mejora
continua

- Capacitación en Seguridad para el personal de la CAJA ANDE.
- Gestión de capacitación y concienciación en Seguridad, utilizando herramientas digitales.
- Sugerencia y acción de las mejores prácticas en Seguridad y Monitoreo en base a la experiencia.
- Consultoría para la evaluación y redacción de Políticas de Seguridad y Manual de procedimientos ante incidentes todos ajustados a normas vigentes de Seguridad Informática y documentaciones exigidas por la MITIC, aplicables a la Institución CAJA ANDE para la presentación de formalización y aprobación del Consejo Directivo de la Institución para la presentación en futuras Auditorias.
- Contrato de Confidencialidad y Responsabilidad sobre Información y datos, al cual se exponen con los diferentes niveles de acceso proveídos por CAJA ANDE

A la finalización del contrato por cualquier causa, el proveedor deberá entregar a la Caja ANDE la totalidad de los logs, reportes y metadatos generados durante la prestación en formato estructurado estándar (JSON/CSV). Posterior a la recepción conforme, el proveedor procederá a la destrucción e higienización de los datos (Sanitización) en sus sistemas conforme a la norma NIST SP 800-88 R1, emitiendo un certificado de borrado seguro en un plazo no mayor de 15 días hábiles

Cantidad de equipos y servicios a ser monitoreados.

EQUIPOS - NETWORKING		
ÍTEM	EQUIPO/SERVICIOS	Cantidad
1	Firewall (cisco/fortinet)	3
2	Switch (Cisco/fortinet/trendnet)	8
3	Servidores Físicos	6
4	Servidores Windows	25
5	Servidores Linux	4
6	EndPoints (PCs)	75
7	Enlaces Internet	1
8	Conexiones VPN/RMSP	4

Detalles para el servicio de Monitoreo	Indicar estado de uso de: Procesador, Memoria, Disco, CPU de cada servidor físico y virtual
	Indicar estado de uso de: Procesador, Memoria, Disco, CPU de cada equipo de Networking
	Supervisión de estado (activo, inactivo, caída) de cada Servidor y de cada equipo de Networking
	Indicar estado de las interfaces (activo, inactivo, caída) de cada Servidor y de cada equipo de Networking.
	Indicar el uso de ancho de banda de los enlaces y servicios publicados
	Remisión de reportes ante incidentes
Detalles para el servicio de Seguridad (SOC)	Identificar/Detectar posibles ataques y poner al EndPoint, al Servidor Software o archivo en cuarentena de forma automática
	Actualizaciones de Seguridad constante.
	Concienciación y/o Training en Seguridad.
	Implementación de nuevas funcionalidades
	Servicios de Penetration Testing Interno y Externo
	Remisión de reportes ante incidentes.
	Reportes de seguridad diarios/semana/mensual

Se deberá completar y presentar con la oferta la Planilla de Datos Garantizados y todos los documentos respaldatorios indicados en la misma.

El oferente deberá presentar en su oferta una descripción de los medios y los recursos para prestar el servicio.

Acuerdo de Nivel de Servicio: El oferente adjudicado suscribirá un contrato por servicios del tipo SLA relacionado a :

REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS: SERVICIO DE MONITOREO NOC Y SOC	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS	
	Cumple con las especificaciones requeridas (SI/NO)	DETALLE
Tiempo del Servicio: 24/7/365		
Tiempo de notificación ante incidentes: ≤ 15 (quince) minutos.		
Tiempo de notificación al oferente de Servicios: ≤ 15 (quince) minutos.		
Asistencia in situ ante incidentes críticos: ≤ 2 (dos) horas		
ALCANCE DE SERVICIOS NOC/SOC		
El oferente deberá contar en su infraestructura herramientas para monitoreo de los diferentes equipos y servicios de la CAJA ANDE.		
El oferente deberá contar con herramientas digitales para la gestión de eventos vía sistema de ticket, mail y/o teléfono /mensajería.		
El Oferente deberá asegurar que el inventario de los activos de TI de la CAJA ANDE esté actualizado y disponible.		
El oferente deberá contar con la infraestructura equipada para el servicio de Monitoreo NOC/SOC dentro del territorio de Asunción, Paraguay. ESPECIFICAR DIRECCION		

Todo acceso remoto o privilegiado realizado por personal del proveedor deberá utilizar cuentas nominativas, autenticación multifactor y mínimo privilegio. Las sesiones administrativas y acciones de contención, aislamiento, ejecución remota de comandos y modificación de políticas deberán quedar íntegramente registradas y ser auditables por CAJA ANDE. Los registros de seguridad y auditoría se conservarán durante un período mínimo de trescientos sesenta y cinco (365) días, manteniéndose al menos los últimos noventa (90) días disponibles para consulta inmediata. La solución deberá permitir su exportación hacia la plataforma de monitoreo o SIEM de CAJA ANDE		
El oferente deberá emitir Alertas ante Bugs y vulnerabilidades de Seguridad y gestionar la aplicaciones correctivas de ser necesarias.		
El oferente deberá notificar los ciclos de vida del equipamiento de Networking de la CAJA ANDE.		
El oferente deberá contar con un mínimo de 6 personales para monitoreo de los recursos de la CAJA ANDE.		
El oferente deberá responder ante eventos críticos con una asistencia in situ ≤ 2 horas		
El oferente deberá realizar reportes de incidentes mensuales o cuando éste fuera requerido por la CAJA ANDE.		
El oferente deberá realizar pruebas periódicas de sistemas redundantes y disaster recovery.		
El oferente deberá capacitar al personal de la CAJA ANDE en las buenas prácticas de la Ciberseguridad.		
El oferente deberá contar con al menos 1 coordinador Técnico para el nexa con la CAJA ANDE.		
<u>HERRAMIENTA DE CONCIENCIACION EN SEGURIDAD</u>		
<u>Arquitectura y Plataforma</u>		
El oferente deberá contar con una herramienta y/o plataforma para concientizar en Seguridad al personal de la CAJA ANDE.		

La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá alojarse en infraestructura de nube pública que cuente con controles de seguridad física e industrial acreditados mediante certificación ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27017 o mediante reporte de auditoría independiente SOC 2 Type II vigente, garantizando la protección física de los centros de datos sin exigir tecnologías o mecanismos propietarios de un fabricante en particular.		
<u>Seguridad de Red y Perímetro</u>		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá estar protegida por una red de entrega de contenido (CDN/WAF) capaz de filtrar el tráfico entrante de forma nativa basándose en direcciones IPv4, IPv6 y bloques CIDR.		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá con un sistema de protección perimetral que deberá detectar y mitigar automáticamente ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS) de capa 7 de alto volumen, empleando obligatoriamente modelos de Aprendizaje Automático (Machine Learning).		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá estar protegida por tecnologías WAF integradas que deberá incluir reglas activas preconfiguradas para la defensa específica contra ataques de inyección SQL (SQLi) y Cross-Site Scripting (XSS).		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá contar con infraestructura de servidores (ej. Apache, MySQL) que deberá operar tras un firewall configurado con una política principal de "denegación total" (Default Deny) en todos sus puertos, abriendo solo los estrictamente necesarios.		
<u>Seguridad de la Aplicación</u>		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá soportar integración nativa para Single Sign-On (SSO) compatible simultáneamente con Google, Microsoft Azure, Active Directory y el protocolo LDAP V3.		

La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá contar con arquitectura de la aplicación web que NO deberá utilizar, generar ni almacenar ningún tipo de archivo "cookie" en el navegador del cliente durante su utilización.		
La plataforma deberá implementar un manejo de errores puramente estático que bloquee por diseño cualquier exposición de código fuente o errores de consultas a bases de datos hacia el usuario final.		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá ser sometida a pruebas de intrusión (Pentesting) con una frecuencia exacta y recurrente de cada 6 meses, complementado con análisis de código estático.		
<u>Criptografía y Protección de Datos</u>		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá aplicar cifrado a nivel de almacenamiento sobre todos los datos en reposo utilizando el algoritmo estándar AES con claves de 256 bits (AES-256) empleando módulos o bibliotecas criptográficas estándar internacionalmente reconocidas y validadas bajo FIPS 140-2 o FIPS 140-3 sin restringir la implementación a librerías de software propietarias de un fabricante		

Protección de Datos en tránsito (Cifrado de Red): La plataforma deberá proteger toda la comunicación de datos en tránsito entre los dispositivos del usuario final y la infraestructura del servicio exclusivamente mediante protocolos TLS v1.2 o v1.3, empleando conjuntos de cifrado seguros que garanticen PFS. Los certificados digitales de la plataforma deberán ser emitidos por CA pública reconocida internacionalmente, quedando estrictamente prohibido el uso de certificados auto firmados (Self-Signed) o emitidos por CAs privadas no confiables. Almacenamiento Seguro de Credenciales y Contraseñas: La plataforma deberá proteger la contraseña de los usuarios almacenadas en la base de datos aplicando algoritmos de derivación de clave o hashing unidireccional y con sal (Salted Password Hashing/KDF) reconocidos por estándares internacionales, tales como Argon2id, PBKDF2 (con un mínimo de 600.000 iteraciones sobre HMAC-SHA256) o bcrypt. Queda estrictamente prohibido el almacenamiento de contraseñas en texto claro o la utilización de esquemas de cifrado reversible. Gestión y segregación de claves criptográficas (KMS): La plataforma deberá implementar una arquitectura de gestión y segregación de claves de cifrado (mediante un servicio de gestión de claves/KMS o Envelope Encryption), asegurando que las claves de cifrado de datos (Data Encryption Keys DEK) se mantengan lógicamente separadas de la base de datos y protegidas por claves maestras (Key Encryption Keys KEK). El sistema deberá soportar políticas de rotación periódica de claves sin causar interrupción del servicio. Modo de Cifrado Autenticado para Datos en Reposo (AEAD): El cifrado AES-256 exigido para los datos en reposo deberá implementarse obligatoriamente empleando modos de cifrado autenticado con datos asociados (AEAD) tales como AES-GCM o AES-CCM, garantizando de manera simultánea la confidencialidad y la verificación de integridad de los datos almacenados. Trazabilidad de Eventos Criptográficos para el SOC: La plataforma deberá generar y exportar registros de auditoría (logs) en tiempo real sobre eventos criptográficos críticos incluyendo errores de negociación de TLS, fallos de descifrado, accesos denegados al KMS y vencimiento de certificados compatibles con formatos estándar (Syslog, CEF o JSON) para su integración y monitoreo desde el SIEM/SOC de la institución.		
<u>Continuidad de Negocio</u>		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá ejecutar procesos de respaldo (backups) de forma completamente automatizada con una periodicidad diaria.		

La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá generar y mantener respaldos diarios independientes y separados por cada base de datos de cada cliente de forma aislada.		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá almacenar obligatoriamente los respaldos diarios automatizados en una instancia de infraestructura físicamente separada de la producción, que provea alta disponibilidad y redundancia.		
Entrenamiento y Simulación de Amenazas		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá estar orientada específicamente a la concientización corporativa, siendo capaz de generar un impacto real en los colaboradores de la institución.		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá contar con una consola o Dashboard de control centralizado que integre un programador de campañas y un visor de eventos.		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá contar con módulos interactivos de capacitación basados en una dinámica gamificada para el entrenamiento del personal.		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá simular ciberataques de ingeniería social, incluyendo soporte específico para vectores de e-mail phishing, spear phishing y whaling, orientados a reforzar la detección de intentos de fraudes.		
La herramienta de concientización y entrenamiento en ciberseguridad deberá contar con la capacidad de gestionar y visualizar reportes de métricas en tiempo real, así como soportar la programación de reportes automáticos enviados vía e-mail.		
La herramienta y/o plataforma deberá poseer contenidos de capacitación, concientización y evaluación predefinidos actualizados, los cuales deben ser personalizables en su totalidad y en el idioma español.		
La herramienta y/o plataforma deberá permitir utilizar elementos de gamificación.		

La herramienta y/o plataforma deberá contar con al menos uno de estos estándares o certificaciones de seguridad: *ISO 27001. *SOC 1 and SOC 2/SSAE 16/ISAE 3402. *PCI Level 1. *FISMA Moderate. *Sarbanes-Oxley (SOX).		
La herramienta y/o plataforma deberá estar disponible por los primeros 12 meses para el personal de la CAJA ANDE. Gestionado y administrado por el oferente.		
El oferente deberá presentar la documentación correspondiente de la herramienta y/o plataforma donde indique que cumplen con los requerimientos de la CAJA ANDE.		
El oferente deberá contar con al menos 3 (tres) técnicos certificados con la marca de la herramienta y/o plataforma para el servicio de concienciación en seguridad.		
La empresa oferente deberá contar con una carta autorizada de la marca de la herramienta y/o plataforma con que cuenta para el servicio de concienciación en seguridad.		
<u>COMPONENTES DEL SOC - CONSOLA DE ADMINISTRACION</u>		
El oferente deberá proveer de una herramienta y/o solución para gestión de dispositivos para la CAJA ANDE.		
El procesamiento central de los logs de seguridad y eventos procedentes de la red, los endpoints y los servidores se gestionará mediante un software centralizado e inteligente		
La herramienta y/o solución debe proveer de una consola de administración en la nube (Entregada como SaaS).		
La solución debe gestionarse en una Consola unificada basada en web.		
La consola debe soportar múltiples sitios y múltiples cuentas sin configuración adicional.		

La solución a ofertar debe tener una base de conocimiento y documentación dentro de la consola sin la necesidad de utilizar credenciales de otro sistema.		
La consola debe ser intuitiva y fácil de navegar con flujos de trabajo que permitan la respuesta ante incidentes.		
La consola de administración debe permitir el acceso granular basado en roles y por nivel de tenant (cuenta, sitio).		
La solución debe permitir el acceso vía API completo a todas las capacidades de gestión y acceso a los datos.		
La solución debe admitir 2FA y SSO (SAML 2.0) para el acceso a la consola de administración.		
La auditoría y el registro de actividad deben mantenerse en la consola de administración. La solución debe contar con la capacidad de enviar registros a una fuente externa (como ej. SIEM).		
Los datos están cifrados tanto en el almacenamiento como en reposo.		
Para agilizar el análisis, el sistema central del SOC debe mapear automáticamente cada evento y comportamiento sospechoso contra las tácticas, técnicas y procedimientos (TTPs) descritos en la matriz mundial estandarizada MITRE ATT&CK, permitiendo visualizar la cadena de ataque en una línea de tiempo correlacionada desde la fase de reconocimiento hasta la ejecución.		
El motor de consultas de la consola central del SOC debe admitir búsquedas federadas (Cross-Cluster Search), permitiendo a los analistas de seguridad interrogar simultáneamente y desde una única pantalla gráfica de consulta múltiples grupos o clústeres lógicos de datos indexados de forma independiente, optimizando la cacería de amenazas.		
La plataforma central del SOC deberá procesar y unificar los flujos de tráfico de Capa 2 a Capa 7 en registros de metadatos estructurados en formato JSON (conforme RFC 8259), garantizando una tasa de compresión y reducción de datos promedio de 100:1 frente al almacenamiento tradicional de captura total de paquetes (PCAP).		

COMPONENTES DEL SOC SOPORTE CON SISTEMA OPERATIVO		
La solución deberá soportar la instalación en Sistemas Operativos Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019.		
La solución deberá soportar la instalación en Sistemas Operativos Windows 8, Windows 10 , Windows 11 y Linux. Contenedores Dockers		
La solución debe permitir la configuración en modo de detección o protección en sistemas operativos Linux.		
El motor analítico de la solución debe integrar algoritmos inteligentes de múltiples capas que descarten falsos positivos en más de un 90% y agrupen alertas desconectadas en incidentes de alta fidelidad, permitiendo reducir la ventana de exposición del atacante		
La solución sistema de analizar el comportamiento de usuarios y activos, identificando de forma preventiva credenciales comprometidas, accesos concurrentes anómalos o escalaciones de privilegios.		
La solución debe evitar la desactivación maliciosa por parte de ciberatacantes, administradores locales comprometidos o usuarios no autorizados, el agente unificado debe contar con un módulo de autoprotección activa (Anti-tamper) protegido mediante contraseñas dinámicas generadas aleatoriamente por la consola central. En sistemas Windows, el agente debe ejecutarse estrictamente dentro del espacio del Kernel (núcleo del sistema de archivos).		
En la solución el analista del SOC y los administradores de TI de la Convocante deben poder ejecutar auditorías de seguridad en tiempo real sobre la flota de dispositivos a través del agente.		
COMPONENTES DEL SOC - AGENTE		
La solución debe brindar capacidades de EPP y EDR disponibles en un solo agente sin necesidad de instalar varios paquetes de software.		
La solución debe poder ejecutar búsquedas estructuradas en vivo sobre los endpoints y habilitación de terminales interactivas de comandos cifradas para aplicar contención y remediación en equipos aislados de red.		

Capacidad para iniciar análisis bajo demanda para buscar malware o asegurarse de que se haya corregido una amenaza (desde la consola y/o el dispositivo final).		
Compatibilidad nativa para servidores Linux físicos o virtuales, con capacidad de operación en modo bloqueo o detección, Monitoreo de Integridad de Archivos (FIM) y Listas Blancas de Aplicaciones		
Capacidad para programar actualizaciones de agentes desde la consola de administración.		
Capacidad para actualizar agentes sin impacto para el usuario final.		
La herramienta y/o solución no debe dejar de funcionar si se excede la cantidad de licencias adquiridas.		
La solución debe contar con la opción de "Dar de baja automáticamente" a los agentes antiguos si no se han comunicado con la consola de administración durante un período de tiempo configurable.		
El agente debe tener un rendimiento mínimo del sistema bajo carga estándar (1- 2% de CPU, <250 Mb de memoria).		
El agente no debe solicitar reinicio cuando se realice una actualización de versión.		
El agente debe permitir la comunicación a través de un proxy web.		
El agente de Windows se ejecuta en el espacio del Kernel para garantizar el nivel más alto de protección contra manipulaciones (Anti-tamper).		
La solución debe proporcionar la capacidad de enviar mensajes de notificación a la computadora del usuario final.		
El agente de Mac debe soportar arquitecturas Kextless.		
COMPONENTES SOC - PREVENCIÓN DE AMENAZAS		

La solución debe proporcionar prevención en los Sistemas Operativos; Windows, MacOS y Linux.		
La solución debe proporcionar protección contra malware conocido y desconocido.		
<u>Consola de Administración</u>		
La herramienta EDR deberá contar con una consola de monitoreo y configuración centralizada, basada en web y en nube, que deberá contener todas las componentes para el monitoreo y control de la protección de los dispositivos, así como la protección del correo electrónico e integrada a la plataforma de SOC central		
La herramienta EDR deberá contar con una consola que deberá presentar un Dashboard con el resumen del estado de protección de los ordenadores y usuarios, así como indicar las alertas de eventos de criticidades alta, media e informacional.		
La herramienta EDR deberá contar con una consola debe poseer un mecanismo de comunicación vía API, para su integración con otras soluciones de seguridad y la plataforma SOC central		
La herramienta EDR deberá contar con un mecanismo de comunicación vía API que deberá obtener los eventos y alertas asociados a la consola en al menos, los siguientes formatos: json, cef, or keyvalue		
La herramienta EDR deberá contar con un mecanismo de comunicación vía API que deberá obtener la información correspondiente sin eliminarla ni borrarla de la consola primaria de administración		
La herramienta EDR deberá permitir la división de los ordenadores dentro de la estructura de administración en grupos		
La herramienta EDR deberá permitir la sincronización con Active Directory (AD) para la gestión de usuarios y grupos integrados en las políticas de protección.		
La herramienta EDR deberá tener la capacidad de aplicar reglas de seguridad diferenciadas por grupos de usuarios, usuarios individuales, grupos de máquinas y equipos individuales.		

La herramienta EDR deberá permitir su instalación de forma manual mediante un cliente descargado de la consola o vía correo electrónico, soportando también la distribución masiva a través de Active Directory (AD).		
La herramienta EDR deberá proporcionar actualizaciones automatizadas del producto, de las definiciones de malware y de los motores de protección contra intrusos.		
La herramienta EDR deberá permitir exclusiones de escaneo para sitios web, archivos, carpetas, aplicaciones o procesos, tanto a nivel global como específico dentro de cada política.		
La herramienta EDR deberá permitir la definición de grupos de administradores con diferentes niveles de acceso a la configuración, las políticas y los registros de la consola.		
La herramienta EDR deberá permitir la programación de exploraciones contra software malicioso con la posibilidad de seleccionar máquinas o grupos, bajo una periodicidad definida por el administrador.		
La herramienta EDR deberá utilizar protocolos seguros estándar HTTPS para la comunicación entre la consola de administración y los clientes administrados.		
La herramienta EDR deberá generar mensajes y notificaciones del agente en idioma español o, en su defecto, permitir su edición a dicho idioma.		
La herramienta EDR deberá permitir la exportación de los informes gerenciales y operativos a los formatos CSV y PDF.		
La herramienta EDR deberá contar con recursos de informes y monitoreo que operen de forma nativa desde la propia consola central de administración.		
La herramienta EDR deberá mostrar información detallada de los endpoints, incluyendo nombre de la máquina, versión del agente, sistema operativo, dirección IP, versión del motor, fecha de actualización, eventos recientes y estado.		
La herramienta EDR deberá generar estadísticas, gráficos e informes que detallen el estado de los usuarios (activos, inactivos o desprotegidos).		

La herramienta EDR deberá generar estadísticas, gráficos e informes que detallen el estado de los ordenadores (activos, inactivos o desprotegidos), incluyendo el detalle de exploraciones y alertas.		
La herramienta EDR deberá permitir limitar el ancho de banda utilizado por los agentes durante su comunicación.		
La herramienta EDR deberá permitir la selección de la versión de software a implementar, facilitando pruebas en grupos piloto antes del despliegue masivo y garantizando que la actualización sea transparente para los usuarios finales.		
La herramienta EDR deberá estar diseñada para administrar, supervisar y elaborar informes de todos los componentes de protección tanto para estaciones de trabajo como para servidores desde una única plataforma.		
La herramienta EDR deberá incluir un panel con un resumen visual en tiempo real para comprobar el estado general de la seguridad de la infraestructura.		
La herramienta EDR deberá proporcionar filtros preconstruidos que permitan visualizar y corregir exclusivamente los ordenadores que requieran atención inmediata.		
La herramienta EDR deberá mostrar los ordenadores administrados según criterios de categoría (estado del equipo, avisos, errores, estado de protección) y ordenar los equipos en consecuencia.		
La herramienta EDR deberá permitir corregir problemas de forma remota, posibilitando iniciar exploraciones, forzar actualizaciones, ver detalles de eventos, forzar el cumplimiento de políticas, mover el equipo de grupo, o aislarlo de la red corporativa.		
La herramienta EDR deberá permitir ejecutar una interfaz de línea de comandos sobre el dispositivo gestionado para acciones avanzadas.		
La herramienta EDR deberá actualizar de forma automática las directivas de seguridad cuando un equipo es movido de un grupo a otro.		

La herramienta EDR deberá grabar un registro de auditoría seguro que supervise la actividad dentro de la consola de administración, orientado al cumplimiento normativo y análisis forense.		
La herramienta EDR deberá permitir la exportación de los registros de auditoría de la consola en formatos CSV y PDF.		
La herramienta EDR deberá proveer informes divididos y especializados para el análisis de eventos, usuarios, control de aplicaciones, periféricos y control web en los equipos de punto final.		
La herramienta EDR deberá permitir la ejecución manual de reportes, así como su programación y envío automático por correo electrónico en formatos CSV y PDF.		
La herramienta EDR deberá soportar la implementación de servidores de caché locales dentro de la infraestructura para optimizar el consumo del ancho de banda de red.		
La herramienta EDR deberá tener la posibilidad de instalar un servidor intermedio para el reenvío de eventos en caso de que los agentes pierdan comunicación directa con la consola en la nube.		
<u>Características básicas del agente de protección contra malware</u>		
La herramienta EDR deberá detectar malware en pre-ejecución y analizar el comportamiento malicioso para identificar amenazas desconocidas.		
La herramienta EDR deberá realizar la verificación en tiempo real de todos los archivos a los que se acceda, incluyendo validaciones durante el proceso de arranque del sistema.		
La herramienta EDR deberá realizar la limpieza del sistema automáticamente, eliminando elementos maliciosos detectados y Aplicaciones Potencialmente Indeseables (PUA).		
La herramienta EDR deberá proteger las funciones críticas de los navegadores de Internet (Safe Browsing).		

La herramienta EDR deberá permitir la autorización manual de detecciones y excluir directorios o archivos específicos de las exploraciones de seguridad.		
La herramienta EDR deberá integrar en un solo agente todas las capacidades de protección contra amenazas, incluyendo aquellas de tipo PUA.		
La herramienta EDR deberá impedir mediante protecciones propias que los usuarios (incluyendo administradores locales) reconfiguren, deshabiliten o desinstalen los componentes de la solución.		
La herramienta EDR deberá permitir la configuración de una contraseña de protección para autorizar acciones de reconfiguración local o desinstalación del agente.		
La herramienta EDR deberá poseer la capacidad de bloquear ataques que se basen en la explotación de vulnerabilidades conocidas.		
La herramienta EDR deberá aplicar un análisis adicional que inspeccione el código durante su ejecución para detectar anomalías y comportamientos sospechosos, como el desbordamiento de búfer.		
La herramienta EDR deberá prevenir el compromiso de vulnerabilidades a través de exploits web dirigidos a los navegadores.		
La herramienta EDR deberá garantizar la protección de todos los dispositivos administrados optimizando los recursos del agente para cada tipo de plataforma o sistema operativo.		
<u>Protección contra ransomware</u>		
La herramienta EDR deberá disponer de capacidad de protección contra ransomware basada en comportamiento, sin depender exclusivamente de bases de datos de firmas.		
La herramienta EDR deberá disponer de capacidad de remediación frente a acciones de cifrado malicioso, tanto si la ejecución del ransomware es local como remota.		

La herramienta EDR deberá poseer un módulo de protección anti-ransomware enfocado en resguardar el sector de arranque (boot) de los dispositivos.		
La herramienta EDR deberá restaurar de manera automática los archivos que hayan logrado ser cifrados por un proceso malicioso detectado.		
<u>Protección contra Vulnerabilidades y técnicas de explotación</u>		
La herramienta EDR deberá brindar detección y protección integral contra técnicas de explotación avanzadas, incluyendo la prevención de ejecución de datos (DEP), aleatorización del espacio de direcciones (ASLR), protección contra Heap Spray, mitigaciones ROP, protección contra inyecciones de DLL y Shellcode, entre otras.		
La herramienta EDR deberá incluir mitigaciones eficaces contra la inyección de código malicioso dentro de procesos legítimos del sistema.		
La herramienta EDR deberá proveer protección activa contra las técnicas de robo de credenciales en los endpoints.		
La herramienta EDR deberá proteger contra la técnica de ocultamiento de malware dentro de aplicaciones legítimas (Code Cave).		
La herramienta EDR deberá bloquear la migración de procesos maliciosos, evitando que estos logren inyectarse o saltar hacia otros procesos del sistema operativo.		
La herramienta EDR deberá evitar los intentos de escalada de privilegios y el acceso elevado no autorizado a los recursos del sistema.		
La herramienta EDR deberá impedir la modificación de las claves de registro del sistema enfocadas a lograr la persistencia y ejecución de código arbitrario.		
La herramienta EDR deberá tener la capacidad de evitar reinicios del sistema operativo en "modo seguro" si este tiene la finalidad de vulnerar, desinstalar o evadir los componentes del agente de seguridad.		

Protección de punto final para servidores y estaciones de trabajo		
La herramienta EDR deberá permitir el monitoreo y control de dispositivos extraíbles (discos duros externos, USB, CD/DVD, interfaces inalámbricas, Bluetooth y cámaras), aplicando políticas restrictivas tanto por usuario como por dispositivo de hardware.		
La herramienta EDR deberá poseer listas de control preconfiguradas para proteger datos sensibles (como tarjetas de crédito, pasaportes, direcciones) y soportar la creación de reglas de contenido personalizadas.		
La herramienta EDR deberá monitorear cambios, creaciones o modificaciones sobre carpetas y archivos críticos de sistemas operativos de servidores basados en listas predefinidas y personalizables.		
La herramienta EDR deberá permitir generar listas blancas (whitelisting) de aplicaciones permitidas en sistemas operativos de servidor, bloqueando la ejecución de cualquier programa no autorizado.		
DETECCION Y RESPUESTA		
La herramienta EDR deberá permitir que el analista identifique los atributos del código de un objeto para compararlos con archivos conocidos y determinar si la ejecución debe permitirse o bloquearse.		
La herramienta EDR deberá mantener un sistema de registro independiente por cada ataque o intento detectado, proveyendo información detallada del malware y el vector de infección inicial (explorador, correo, navegador, etc.).		
La herramienta EDR deberá permitir investigaciones guiadas, entregando visibilidad sobre cómo inicia, cómo impacta y cómo se responde ante la amenaza.		
La herramienta EDR deberá analizar continuamente el entorno para detectar ataques latentes que pudieran haber pasado desapercibidos en etapas iniciales.		
La herramienta EDR deberá posibilitar la búsqueda proactiva (Threat Hunting) de Indicadores de Compromiso (IoCs) mediante nombre de archivo, hashes (SHA) y direcciones IP.		

La herramienta EDR deberá priorizar de forma automática los eventos y alertas para optimizar el tiempo de investigación de los analistas.		
La herramienta EDR deberá permitir aislar un equipo comprometido de la red de manera automatizada mientras dure la investigación del incidente.		
La herramienta EDR deberá poder generar un registro forense (Snapshot del sistema) durante la investigación de una amenaza.		
La herramienta EDR deberá permitir la realización de consultas (queries) estructuradas sobre estándares de cumplimiento de seguridad, información del sistema operativo, conexiones de red, transferencia de archivos, actividad de usuarios y autenticación.		
La herramienta EDR deberá permitir ejecutar consultas (queries) enfocadas en descubrir tácticas y técnicas de ataque, mapeadas con los estándares de la industria como MITRE ATT&CK.		
La herramienta EDR deberá tener la capacidad de tomar control remoto de un equipo aislado mediante una interfaz segura de línea de comandos (CMD) integrada en la misma consola de gestión.		
La herramienta EDR deberá ser capaz de procesar consultas de investigación basadas en lenguaje tipo SQL para identificar comportamientos anómalos o ejecutar cacería de amenazas.		
La herramienta EDR deberá almacenar en la nube los datos de los Indicadores de Compromiso detectados por un periodo de al menos 30 días para posibilitar consultas históricas, incluso si el dispositivo se encuentra desconectado.		
La herramienta EDR deberá incluir de forma nativa más de 200 consultas predefinidas para facilitar el trabajo de investigación de la institución.		
La herramienta EDR deberá permitir a la institución personalizar o crear nuevas consultas enfocadas a los indicadores de compromiso y alertas que sean de interés específico para su entorno.		

La herramienta EDR deberá permitir la calendarización de las consultas para ejecutarlas de forma periódica en los horarios requeridos, entregando los resultados de manera automatizada.		
La herramienta EDR deberá contar con un reporte que identifique el tiempo exacto que los dispositivos llevan sin recibir e instalar parches de seguridad del sistema operativo.		
La herramienta EDR deberá disponer de un asistente de investigación impulsado por Inteligencia Artificial (IA) generativa que permita al operador formular preguntas sobre problemas de seguridad utilizando lenguaje natural.		
La herramienta EDR deberá emplear su asistente de IA para generar resúmenes de incidentes, obtener detalles de actividad en los dispositivos y proponer acciones o recomendaciones operativas.		
La herramienta EDR deberá integrar un motor de IA para el análisis de comandos capaz de desofuscar código y analizar instrucciones de línea de comando utilizadas por atacantes.		
La herramienta EDR deberá permitir ejecutar búsquedas transversales de datos (Data Lake) empleando lenguaje natural sin necesidad de que el analista escriba consultas estrictas en lenguajes como SQL.		
<u>Despliegue Agente</u>		
La herramienta EDR deberá soportar el despliegue del agente de protección en máquinas que posean arquitecturas tanto de 32 bits como de 64 bits.		
La herramienta EDR deberá proveer un cliente compatible para su instalación en estaciones de trabajo con sistemas operativos macOS (versiones recientes para 64-bit y arquitecturas ARM/Apple Silicon).		
La herramienta EDR deberá proveer un cliente compatible para su instalación en estaciones de trabajo con sistemas operativos de la familia Windows 10 y Windows 11.		
La herramienta EDR deberá proveer compatibilidad oficial para sistemas operativos de servidor Windows Server (versiones 2012 en adelante).		

La herramienta EDR deberá tener la capacidad de brindar soporte extendido de protección para entornos heredados, tales como Windows Server 2008 R2 y Windows 7 en adelante.		
La herramienta EDR deberá ser plenamente compatible para su despliegue y operación en las principales distribuciones de servidores Linux empresariales (incluyendo Amazon Linux, CentOS Stream, Debian, Oracle, RHEL, SUSE y Ubuntu en sus versiones soportadas).		
<u>Reconocimiento</u>		
La herramienta EDR propuesta deberá estar reconocida como líder en los principales cuadrantes de plataformas de protección de endpoints elaborados por consultoras de mercado de primer nivel, demostrando presencia en dicho cuadrante por al menos 6 años.		
La herramienta EDR deberá estar catalogada dentro del segmento de líderes en reportes analíticos globales sobre seguridad moderna de Endpoints (emitidos desde el año 2024 en adelante).		
La herramienta EDR deberá contar con validaciones de marcos globales de evaluación técnica (como las evaluaciones de MITRE ATT&CK), acreditando puntuaciones de eficacia superiores al 90% en sus resultados.		
La herramienta EDR deberá figurar como líder dentro de los reportes de referencias independientes del sector (como evaluaciones de la industria para Endpoints).		
La herramienta EDR deberá estar avalada por análisis de laboratorios de ciberseguridad corporativa con clasificaciones de eficacia del máximo nivel disponible (Rating AAA o equivalente) para la seguridad de puntos finales.		
<u>COMPONENTES DE SOC- CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REMEDIACION</u>		
La solución debe tener la capacidad de acceder remotamente al equipo.		
La solución debe tener la capacidad para remediar todos los cambios del sistema operativo Windows con un solo clic en caso de ransomware.		

La solución debe de tener la capacidad para revertir eventos de datos destructivos que incluyen, entre otros, ransomware con un solo clic.		
La solución debe permitir tomar acciones de remediación en múltiples sistemas o eventos a la vez.		
COMPONENTES DE SOC- CONTROL DE DISPOSITIVOS		
La solución debe poder controlar dispositivos USB externos.		
La solución debe poder permitir controlar dispositivos USB de manera granular teniendo como tipo de clasificación, la siguiente información del dispositivo: Clase, Número de serie específico, ID de Producto o ID de Vendor.		
La solución debe poder controlar dispositivos Bluetooth externos.		
La solución puede proporcionar un inventario de todas las aplicaciones instaladas para todos los equipos de la CAJA ANDE.		
COMPONENTES DE SOC - GENERALIDADES DE LA HERRAMIENTA Y/O SOLUCION		
El oferente deberá proveer de una herramienta para gestión de dispositivos que incluya protección avanzada contra amenazas, utilizando funciones automatizadas de detección, respuesta y recuperación para los dispositivos de la CAJA ANDE.		
La herramienta deberá ser capaz de gestionar un ciclo de amenazas como; Pre- Ejecución, Ejecución y Post-Ejecución.		
La herramienta debe contar con una única consola para la gestión de dispositivos.		
La herramienta debe ser capaz de construir una línea de tiempo ante incidentes críticos.		
La herramienta debe conservar logs de eventos hasta 365 DIAS** y estar disponible cuando la CAJA ANDE lo requiera.		

La herramienta debe ser compatible con sistemas operativos Windows, Linux, MacOS hasta incluso con sistemas operativos móviles.		
La herramienta debe ser capaz de conocer, detectar y accionar ante amenazas de ciberseguridad pudiendo bloquear o enviar a cuarentena al dispositivo o archivo en cuestión para su posterior análisis.		
El oferente deberá de disponibilizar del aplicativo o agente en caso de ser necesario para la gestión de dispositivos.		
La herramienta debe efectuar los mecanismos de protección de dispositivos en modo offline.		
La solución EDR/SOC deberá disponer de mecanismos de integración mediante estándar abierto (Syslog, CEF, API REST) para transmitir los eventos y alertas de seguridad en tiempo real hacia la infraestructura de almacenamiento o SIEM de la Caja ANDE. Los registros de auditoria mantendrán una retención mínima de 12 meses en la plataforma, con disponibilidad para consulta inmediata de los últimos 90 días		
La marca de la herramienta y/o plataforma para el servicio de SOC deberá formar parte del cuadrante mágico de Gartner.		
La empresa oferente deberá contar con una carta autorizada de la marca de la herramienta y/o plataforma con que cuenta para el servicio de SOC.		
El oferente deberá contar con al menos 2 (dos) personas con certificaciones de las herramientas y/o plataformas con las que cuenta para el servicio de SOC		
NORMALIZACION DE PROCESOS Y POLITICAS DE SEGURIDAD		
Sugerencia y acción de las mejores prácticas en Seguridad y Monitoreo en base a la experiencia.		
METODOLOGÍA Y ESTÁNDARES		

El Oferente deberá ejecutar el servicio aplicando un enfoque estructurado basado en las mejores prácticas de la industria. La metodología deberá adaptarse a una superficie de ataque compuesta por sistemas de información de misión crítica, debiendo cumplir de manera obligatoria con los siguientes estándares: NIST SP 800-115: Guía Técnica para Pruebas y Evaluaciones de Seguridad de la Información. PTES (Penetration Testing Execution Standard): Como marco principal para la ejecución estructurada de las pruebas de intrusión. OWASP Top 10 y OWASP WSTG: Para la evaluación de aplicaciones web y servicios expuestos (APIs). CVSS v3.1 (o superior): Obligatorio para la clasificación y puntuación de la severidad de los hallazgos. El enfoque de las pruebas deberá contemplar una modalidad abierta que deberá definir tanto en modalidad caja gris (Gray Box) para las aplicaciones y servicios internos (donde se proveerá acceso a nivel de usuario estándar o conocimiento parcial de la arquitectura), o Caja Negra (Black Box) para el perímetro externo y aplicaciones web.		
<u>Fase de Planificación</u>		
El oferente deberá elaborar y firmar el documento de Reglas de Compromiso (ROE - Rules of Engagement) con la Contratante, que será validado y aprobado antes del inicio de cualquier escaneo o ataque.		
El ROE deberá definir las direcciones IP, dominios, rangos de red y URLs explícitamente autorizados, así como los activos excluidos (fuera de alcance) para proteger la continuidad de las operaciones.		
El Oferente deberá presentar un Plan de Pruebas que indique cronograma, ventanas de mantenimiento (fuera del horario de máxima transaccionalidad) y los datos de contacto del equipo líder responsable.		
<u>Recopilación Descubrimiento</u>		
El Oferente deberá aplicar técnicas de Inteligencia de Fuentes Abiertas (OSINT) para identificar fugas de información, credenciales expuestas y exposición de la huella digital de la Contratante.		

El Oferente deberá ejecutar un descubrimiento activo y pasivo para la identificación de todos los hosts vivos, mapeo de topología de red, y enumeración exhaustiva de puertos TCP y UDP.		
El Oferente deberá identificar detalladamente los servicios expuestos, con especial énfasis en la enumeración de protocolos de gestión de infraestructura, llamadas a procedimientos remotos (RPC/DCE), servicios de bases de datos, y transferencia de archivos.		
<u>Modelado de Amenazas y Análisis de Vulnerabilidades</u>		
El Oferente deberá evaluar la postura criptográfica de la infraestructura, detectando el uso de protocolos obsoletos, conjuntos de cifrado (cipher suites) débiles y certificados digitales caducados o mal configurados.		
El Oferente deberá verificar la presencia de componentes y sistemas operativos que hayan alcanzado el fin de su ciclo de vida útil (End of Life - EOL) o que carezcan de actualizaciones de seguridad (parches) ante vulnerabilidades críticas conocidas.		
El Oferente deberá ejecutar análisis en aplicaciones web que deberá abarcar la detección de inyecciones (Ejemplo: SQLi, XSS), problemas en la gestión de sesiones, transmisión de información sensible en texto plano y falsificación de solicitudes del lado del servidor (SSRF).		
El Oferente deberá realizar un proceso de depuración manual para descartar e invalidar los falsos positivos generados por las herramientas automatizadas.		
<u>Explotación y Post-Explotación</u>		
El Oferente deberá ejecutar técnicas de escalamiento de privilegios (vertical y horizontal) y movimiento lateral, especialmente enfocadas en evaluar la robustez de los servicios de directorio y de autenticación centralizada.		
El Oferente deberá intentar la obtención de contraseñas mediante técnicas de fuerza bruta, ataques de diccionario y recolección de hashes en memoria, siempre dentro del alcance autorizado.		

El Oferente deberá abstenerse estrictamente de ejecutar ataques de Denegación de Servicio (DoS/DDoS) sobre entornos de producción, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de la Contratante, debiendo demostrar todo hallazgo relacionado a DoS de manera teórica o mediante la comprobación de versiones vulnerables de los servicios web y/o aplicaciones.		
ENTREGABLES E INFORMES		
El Oferente deberá entregar a la Contratante la documentación detallada de los resultados, redactada en idioma castellano y en formato digital (archivos ofimáticos editables y PDF inalterables). La documentación deberá estructurarse mínimamente en los siguientes informes:		
El Oferente deberá entregar a la Contratante el Informe Ejecutivo (Orientado a la Alta Dirección) , siendo este un resumen no técnico de los objetivos, alcance y postura global de ciberseguridad.		
El Oferente deberá entregar a la Contratante el Informe gráfico que resuma la cantidad de vulnerabilidades identificadas categorizadas por severidad (Crítica, Alta, Media, Baja).		
El Oferente deberá entregar a la Contratante la Evaluación del Impacto en el Negocio, describiendo en lenguaje gerencial cómo los hallazgos podrían afectar los procesos críticos de la Contratante (ej. riesgo de ransomware, interrupción operativa, fuga de datos).		
El Oferente deberá entregar a la Contratante un resumen del Análisis de Causa Raíz que identifique deficiencias sistémicas en los procesos de seguridad tecnológica.		
El Oferente deberá entregar a la Contratante un resumen de conclusiones y recomendaciones estratégicas a corto, mediano y largo plazo.		
El Oferente deberá entregar a la Contratante el Informe Técnico Detallado (Orientado al Personal de TI/Seguridad)		
El Oferente deberá entregar a la Contratante el Informe Técnico Detallado con descripción detallada de la metodología empleada y el cronograma real de ejecución.		

El Oferente deberá entregar a la Contratante el detalle técnico de cada vulnerabilidad comprobada, que deberá contener obligatoriamente: a. Título descriptivo del hallazgo. b. Puntuación de riesgo bajo el estándar CVSS v3.1. c. Descripción técnica detallada. d. Identificación del activo afectado (Dirección IP, URL, puerto, servicio). e. Prueba de Concepto (PoC) documentada con evidencias (capturas de pantalla, logs u otra demostración) que certifiquen la explotación sin lugar a dudas. f. Impacto técnico sobre el activo. g. Instrucciones precisas de remediación o mitigación (configuraciones requeridas, parches a aplicar o correcciones en el código).		
El Oferente deberá entregar a la Contratante el Informe Técnico Detallado con el registro (Logs) de las actividades y direcciones IP de origen utilizadas por el Oferente durante el análisis, para fines de trazabilidad de la Contratante.		
Contrato de Confidencialidad y Responsabilidad sobre Información y datos, al cual se exponen con los diferentes niveles de acceso proveídos por la Institución.		
<u>Plan de Acción y Remediaciones</u>		
El Oferente deberá suministrar una matriz en formato de hoja de cálculo que relacione cada hallazgo con el activo afectado, su nivel de riesgo y la recomendación técnica.		
GARANTÍA, CERTIFICACIONES Y EXPERIENCIA		
El oferente deberá contar con al menos 2 años de experiencia en del rubro a Tecnologías de la Información, Ciberseguridad o Telecomunicaciones.		
El Oferente deberá proporcionar el servicio de NOC/SOC con al menos 6 (seis) técnicos de Monitoreo y Seguridad, estos técnicos deberán ser parte de la planilla de personal del oferente. La documentación respaldatoria debe constar en la oferta con la presentación de la Planilla de IPS.		

El oferente deberá contar con al menos cuatro técnicos certificados de nivel profesional en ciberseguridad, redes o infraestructura de datos tales como Cisco CCNP, Fortinet NSE7/FCP, Nutanix NCSE, CompTIA Security+, Cisco CyberOps Professional, GIAC, CISSP o certificaciones equivalentes emitidas por el fabricante de la solución de seguridad o red ofertada, con antigüedad mínima de 12 meses en la nómina declarada ante IPS		
El oferente deberá demostrar experiencia en provisión de servicios de Monitoreo (NOC) Presentando como mínimo 3 constancias o copia de contratos con entidades públicas y privadas.		
El oferente deberá contar con la infraestructura equipada para el servicio de Monitoreo NOC/SOC dentro del territorio de Asunción, Paraguay.		

Características del Servicio:

El servicio deberá prestarse en la modalidad 24/7/365, es decir 24 horas 7 días a la semana durante todo el año de manera ininterrumpida. El oferente adjudicado deberá informar inmediatamente de cualquier evento que interrumpa el servicio y reponer el mismo en el menor tiempo posible.

Cuadro N°1: Acuerdo de nivel de servicio. (SLA)

SEVERIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE RESPUESTA INICIAL	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítico	Interrupción total de servicios	≤ 2 horas	≤ 8 horas
Alto	Fallas que afectan múltiples usuarios o funciones críticas	≤ 4 horas	≤ 24 horas
Medio	Fallas que afectan a un grupo reducido de usuarios	≤ 8 horas	≤ 3 días hábiles
Bajo	Solicitudes de mejora o cambios programados	≤ 24 horas	≤ 10 días hábiles

Obs.: Los tiempos se cuentan a partir de la notificación formal del incidente

Penalizaciones:

Penalizaciones por incumplimiento: El incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato dará lugar a la aplicación de descuentos proporcionales sobre el monto facturado, conforme a los siguientes términos:

Porcentaje de multa:

Critico: 10 jornales por cada hora que supere la resolución de la falla, conforme al plazo establecido en el cuadro n°1.

Alto: 10 jornales por cada día que supere la resolución de la falla, conforme al plazo establecido en el cuadro n°1.

Medio: 10 jornales por cada 2 días que supere la resolución de la falla, conforme al plazo establecido en el cuadro n°1.

Bajo: 10 jornales por cada 5 días que supere la resolución de la falla, conforme al plazo establecido en el cuadro n°1.

Deducción: La entidad contratante estará facultada para deducir el importe de las multas directamente del pago a efectuar al proveedor.

Obligación contractual: La imposición de multas no exonera al proveedor de sus responsabilidades ni del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas.

Confidencialidad

Tanto el Oferente como cada una de las personas que intervengan en la ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por CONVOCANTE, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas confidenciales aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

Todo acceso remoto o privilegiado realizado por personal del proveedor deberá utilizar cuentas nominativas, autenticación multifactor y mínimo privilegio. Las sesiones administrativas y acciones de contención, aislamiento, ejecución remota de comandos y modificación de políticas deberán quedar íntegramente registradas y ser auditables por CAJA ANDE.

Los registros de seguridad y auditoría se conservarán durante un período mínimo de trescientos sesenta y cinco (365) días, manteniéndose al menos los últimos noventa (90) días disponibles para consulta inmediata. La solución deberá permitir su exportación hacia la plataforma de monitoreo o SIEM de CAJA ANDE.

A la finalización del contrato por cualquier causa, el proveedor deberá entregar a la Caja ANDE la totalidad de los logs, reportes y metadatos generados durante la prestación en formato estructurado estándar (JSON/CSV). Posterior a la recepción conforme, el proveedor procederá a la destrucción e higienización de los datos (Sanitización) en sus sistemas conforme a la norma NIST SP 800-88 R1, emitiendo un certificado de borrado seguro en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Plazo de ejecución de entrega de los bienes
(Indicar el N°)	(Indicar la descripción de los bienes)	(Insertar la cantidad de bienes a proveer)	(Indicar la unidad de medida de los bienes)	(Indicar el nombre del lugar)	(Indicar el(los) plazo(s) de entrega requerido(s))

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

tem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
a	Configuración y ajustes	1	Unidad	Segun EETT	30 días desde la fecha de suscripción del contrato, con emisión de acta de inicio/entrega
b	Servicio mensual	12	MES	Segun EETT	Mensual a partir de la fecha de acta de inicio/entrega emitida a conformidad de la Convocante

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Todas las inspecciones y pruebas estarán a cargo del CTIC.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.
3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
 5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
 6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
 7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
 8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.
-

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su

propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontractistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el

consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

El plazo de vigencia de esta garantía deberá cubrir por lo menos de 30 corridos días posteriores al plazo de vigencia establecido para el contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor

podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
<i>informe de conformidad mensual de la unidad solicitante</i>	<i>Nota e Informe</i>	Mensualmente, por el plazo de 24 meses a partir de la fecha del acta de entrega.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes de IVA y Renta, conforme a lo establecido a la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas y la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Los pagos se realizarán MENSUALMENTE, en Guaraníes, POR TESORERÍA INSTITUCIONAL, por mes vencido de la prestación del servicio dentro de los 15 días hábiles de la presentación de la factura con los documentos detallados en el presente apartado.

Las facturas y documentos anexos del Proveedor deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Caja. Dirección: Padre Cardozo N°355 entre España y De la Residenta - Bloque B 1er. Piso.

Al tratarse de una contratación plurianual, los pagos correspondientes a cada Ejercicio Fiscal, durante la vigencia del contrato, están sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a cada año.

Contenido mínimo de la NOTA DE SOLICITUD DE PAGO:

1. ID de llamado y denominación

2. Numero de contrato vigente
3. Periodo facturado (mes y año)
4. Numero de factura
5. Monto solicitado en guaraníes

Datos de FACTURACION:

1. Nombre: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
2. RUC: 80000954-1
3. Dirección: Padre Cardozo N°355 - Asunción
4. Teléfono: 021 209090
5. Descripción: servicio y mes facturado

La Factura Legal deberá ser por mes vencido de servicio y con la fecha del mes vigente al momento de su presentación. Deberá ser presentada como máximo al día 25 de cada mes.

A partir del 20 de diciembre, mes de enero y primera quincena de febrero, al no contarse con Plan Financiero, la presentación de facturas que correspondan a los efectos del pago- podrá realizarse a partir de la segunda quincena del mes de febrero, una vez que la entidad cuente con las reglamentaciones presupuestarias. Por tanto, en estas fechas no corresponde la aplicación de intereses a las facturas presentadas.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

En caso de variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de presentación y apertura de ofertas, el precio estará sujeto a reajustes conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times IPC1 / IPC0$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la presentación y apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

1,00 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,001

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El contratista realizará la solicitud de cobro dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del monto de la factura que incurriera en mora. Se deberá ingresar una nota dirigida a la Convocante adjuntando los datos principales de la factura (número, fecha de emisión, monto y los datos de este proceso vinculado a la misma), y se aplicará la siguiente fórmula:

$I = \text{Monto neto de la factura} \times \text{Tasa de interés diaria} \times \text{Días de atraso}$

El Administrador de Contratos emitirá un dictamen fundado dentro de los 10 (diez) días de recepción del pedido de cobro de mora, en la cual dictaminará si la falta de pago de la factura no sea imputable al contratista por falta de presentación de documentos u otros casos y si corresponde el monto aplicado en base a la fórmula mencionada. La Máxima Autoridad Institucional emitirá una resolución de autorización y la UOC gestionará ante la DNCP el Código de Contratación específico para el pago de los intereses moratorios.

Si el pago de la factura no se ha realizado, el Contratista podrá ejercer su derecho de suspensión del contrato (a partir de los 60 días) y presentará una solicitud de intereses devengados hasta esa fecha, sin perjuicio de la actualización posterior al momento del pago efectivo.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

Sin excepción, el proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o

- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 “De Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

